



**Universitat de Girona**  
Grup d'Estudis Socials de la Pesca Marítima  
Pl, Ferrater Mora, 1  
17071 GIRONA  
<http://biblioteca.udg.es/gespm>

Revista ERES

Serie Antropología. Museo Etnográfico/Cabildo de Tenerife.  
Vol.II (I). pp.161-172. Monográfico de Pesca. Coord. Pascual Fernández, J.

**DEL CORPORATISMO DIRIGISTA AL  
PLURALISMO DEMOCRATICO:  
las Cofradías de Pescadores en Cataluña**

**Juan-Luís Alegret**  
e-mail: [juan.alegret@udg.es](mailto:juan.alegret@udg.es)

Universidad Autónoma de Barcelona  
Diciembre 1989

El objetivo de este trabajo es reflexionar sobre la carácter corporativista de las organizaciones más características del sector productivo pesquero catalán. Concretamente nos proponemos analizar los motivos de la pervivencia, en un contexto de pluralismo democrático, de un tipo de organizaciones como las Cofradías de pescadores, calificadas frecuentemente desde fuera del sector como organizaciones anacrónicas, obsoletas y antidemocráticas; mientras que desde amplios sectores del propio sector se las consideradas como la fórmula organizativa que mejor ha traducido y traduce sus necesidades organizativas.

Para llevar a cabo nuestro objetivo primero haremos una breve descripción de las características básicas de las Cofradías catalanas; a continuación nos detendremos en el análisis de la dimensión ideología, política y social del corporativismo y como éste se ha adaptado a las especificidades del sector productivo pesquero; para concluir avanzaremos una hipótesis explicativa de los motivos de tal pervivencia en el momento actual en Cataluña.

## **RASGOS GENERALES DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES DE CATALUÑA**

Las Cofradías de pescadores en la actualidad son las organizaciones más importantes del sector pesquero catalán. Formalmente son organizaciones de derecho público que tienen establecido un ámbito territorial exclusivo de actuación en el que representan los intereses de todo el sector pesquero a la vez que actúan como órganos de consulta y colaboración de la administración.

Según la actual legislación española, una corporación de derecho público es una persona jurídica constituida por la agrupación de diversas personas físicas que tienen una finalidad en común, normalmente de utilidad pública, que en nuestro caso es la pesca marítima que se realiza sobre un medio público como es el mar territorial y las aguas internacionales.

El carácter de corporación de derecho público otorga a las Cofradías un tratamiento legal especial por el cual solo pueden constituirse y desaparecer por ley o por disposición administrativa; deben constituirse obligatoriamente allí donde no existieran, disponen de capacidad jurídica propia y dependen directamente de la administración pública.

Las Cofradías, a consecuencia de la obligatoriedad que tienen de agrupar bajo la misma organización a todas las personas relacionadas con el proceso extractivo de la pesca, se han dotado de una estructura vertical en la que están representados simultáneamente los marineros, los patrones, los pequeños productores artesanales así como los armadores de las embarcaciones industriales. Esta estructura vertical, que por definición corresponde al tipo de organizaciones de carácter corporativo, se opone a la estructura horizontal o pluralista característica de los sindicatos.

Las Cofradías catalanas actualmente se rigen -al igual que el resto de las Cofradías del Estado- por el Decreto del Gobierno Central de 11 de marzo de 1978. Este decreto fue el instrumento jurídico que debía haber posibilitado la transformación de las Cofradías adaptándolas al nuevo orden democrático. Sin embargo uno de los hechos más significativos de este decreto es que en él, paradójicamente se mantuvo el carácter de corporación de derecho público de las Cofradías -su carácter corporativista- aunque se abría la posibilidad de existencia de sindicatos libres en el sector pesquero, hasta entonces prohibidos.

Posteriormente las Cofradías catalanas también se vieron inmersas en el proceso de descentralización autonómica, pasando en septiembre de 1987 a depender del Gobierno de la Generalitat de Catalunya. Desde esa época el gobierno autónomo no ha promulgado ninguna normativa específica tendente a regular desde la perspectiva autonómica la actuación de las Cofradías por lo que en líneas generales éstas continúan rigiéndose por la normativa anterior de ámbito estatal.

Según la normativa legal vigente, las Cofradías de pescadores de Cataluña son corporaciones de derecho público que actúan como órganos de consulta y colaboración con la administración en aquellos temas de interés general del sector que hacen referencia tanto al proceso extractivo como al de la comercialización (Real Decreto 670/1978). Siempre dentro de su ámbito territorial exclusivo, las Cofradías ejercen funciones propias o delegadas por la Administración, que se ajustan a las finalidades formalmente establecidas en sus estatutos y que pueden resumirse en los siguientes puntos:

- representar, defender y promocionar los intereses sociales y económicos de sus asociados.

- utilizar las fuentes de crédito a fin de facilitar a sus asociados la adquisición de embarcaciones y artes de pesca.
- promocionar la construcción de viviendas, edificios e instalaciones de carácter social y asistencial.
- utilizar el movimiento cooperativo como instrumento para alcanzar los objetivos de ordenación y protección del sector.
- promover la ordenación de las áreas bajo su jurisdicción en los diferentes sectores de la producción, transformación y comercialización.
- realizar la instalación y explotación de los servicios necesarios que permitan desarrollar el proceso productivo, reglamentando y controlando las operaciones de venta del pescado (primera venta).

Este conjunto de finalidades y funciones ya nos deja entrever el perfil corporativista de las Cofradías. Sin embargo, tal como veremos a continuación, en la actualidad la mayoría de estas finalidades y funciones no son más que un marco de intenciones ya que las funciones de carácter social y asistencial no las ejercen más que de forma simbólica ciertas Cofradías, manteniéndose generalizadas tan solo las funciones de carácter estrictamente económico y político.

El conjunto de finalidades y funciones anteriormente descritas no hace más que recoger el sentir histórico de las organizaciones del sector; primero como organizaciones de carácter religioso-asistencial, después como corporaciones profesionales y por último como asociaciones libres antes de ser transformadas en corporaciones de derecho público.

Una vez finalizada la guerra civil, no es de extrañar que la dictadura impusiera el tipo de organizaciones que mejor se ajustaba a su ideología nacional-sindicalista. Es en este contexto en el que hay que enmarcar la imposición de las Cofradías como formas organizativas únicas, vinculándolas obligatoriamente al sindicalismo vertical, tal y como explicita la Orden de 31 de marzo de 1943:

"Art. 7. De esta manera... las Cofradías, sometidas a la línea política del Movimiento, bajo el mando del C.N.S. y el Sindicato Vertical de la Pesca,... darán continuidad de la tradición marinera y pescadora , ligadas ya al nuevo orden de la Revolución Nacional Sindicalista"

Sin embargo, las funciones asistenciales de los primitivos Gremios, históricamente habían tenido su razón de ser cuando los incipientes Estados aún no habían desarrollado estructuras que les permitieran intervenir directamente en la vida social y económica del sector, siendo los Gremios las organizaciones que asumían entre otras las funciones de carácter mutualista, asistencial y benéfico. Fue solo con la consolidación de las estructuras del Estado moderno cuando estas funciones asistenciales y benéficas pasaron a ser asumidas por el Estado.

Con la imposición del carácter de corporaciones de derecho público a las Cofradías, el estado institucionalizó su intervención en el sector, a la vez que mantuvo el carácter asistencial y mutualista de las antiguas organizaciones pero ahora ya mediatizadas políticamente.

En la actualidad, las funciones asistenciales y mutualistas de las Cofradías de pescadores de Cataluña solo son residuales cuando no testimoniales. El Estado, con instituciones específicas como el Instituto Social de la Marina (I.S.M.) fue vaciando el tradicional contenido benéfico-asistencial de las Cofradías en la línea propia de los estados benefactores, por lo que estas organizaciones actualmente han perdido totalmente ese carácter y han pasado a desempeñar exclusivamente funciones de carácter económico y político.

Las funciones de carácter económico como los servicios de infraestructura, comercialización y administración se ven completadas por importantes funciones de carácter político que se manifiestan a un doble nivel: primero a través de la colaboración entre los intereses del Estado y los del sector así como a través de la representación recíproca de los intereses de ambos; segundo como elemento mediador en los conflictos que se generan al interior del sector en la resolución de los cuales las Cofradías juegan un papel determinante.

La mayoría de las 30 Cofradías catalanas disponen de una infraestructura y unos servicios de su propiedad que tienen como objetivo facilitar a sus miembros el proceso productivo pesquero. Se trata tanto de instalaciones como de equipo: fábrica de hielo, almacenes, frigoríficos, secadores de redes, básculas, cajas, servicios higiénicos, suministro de carburante, venta de repuestos, megafonía, etc. (Alegret, 1987). Sin

embargo dentro de esta línea, el servicio más importante que ofrecen la casi totalidad de las Cofradías catalanas se encuentra en el ámbito de la comercialización, al encargarse de gestionar la primera venta de las capturas diarias mediante la organización de la subasta.

Al organizar la subasta, las Cofradías garantizan una cierta protección a los productores directos asegurando la libre concurrencia y la continuidad de la demanda, problema histórico y generalizado entre los pescadores de todas las latitudes. En la subasta se dan salida a las capturas diarias mediante el sistema de puja a la baja o subasta holandesa. De ese modo cada unidad productiva tiene asegurado un espacio donde dar salida a sus productos realizándose la operación bajo la responsabilidad de la Cofradía que actúa como elemento medidor entre los intereses de compradores y vendedores. Es de este servicio de donde las Cofradías obtienen su financiación al retener un porcentaje al vendedor y otro al comprador que oscila entre el 0.5 y el 3 % del monto de las operaciones realizadas.

La concesión de los derechos para organizar la subasta en las Lonjas los otorga el Estado, facultad que actualmente corre a cargo de la Generalitat de Catalunya y más concretamente de la Direcció General de Ports i Costes, lo que quiere decir que estos derechos no están reservados a las Cofradías aunque en la actualidad no exista otorgamiento de los derechos de explotación de ninguna Lonja catalana a organizaciones que no sean Cofradías.

El último bloque de servicios realizados por las Cofradías son los servicios administrativos relacionados con la gestión económica de las ventas diarias así como las obligaciones fiscales que ese movimiento económico genera. Se trata de la realización de todos los trabajos contables y de gestión que se producen por la venta en la subasta, retenciones para el pago del IVA, cotizaciones de la seguridad social, créditos, compra de repuestos y materiales, etc., que normalmente lo realizan las Cofradías actuando como gestores administrativos de los intereses de cada unidad productiva y de cada productor.

## **CORPORACIONES Y CORPORATIVISMO**

### **La dimensión histórica del corporativismo**

Tal y como se nos ha presentado a lo largo de la historia el corporativismo ha ido tomando diferentes formas. Así podemos considerar la existencia de cuatro tipos de corporativismo: el antiguo corporativismo gremial, el corporativismo tradicional o antirrevolucionario, el corporativismo dirigista de orientación fascista y el corporativismo tecnocrático o neo-corporativismo.

El **antiguo corporativismo gremial** es el que impregnó el sistema de los gremios o corporaciones hasta los albores de la revolución industrial. El desmantelamiento del aparato corporativista se inició en Europa paralelamente a la revolución industrial. La Ley Le Chapelier francesa de 1791 y las Combination Laws británicas de 1799 fueron los puntos de partida de este proceso que a España no llegó más que hasta 1861 con la Ley de disolución de los Gremios.

La argumentación que se dio para esta necesaria desaparición del corporativismo representado por los gremios fue, por un lado el reconocimiento en el ordenamiento corporativo de un obstáculo para el correcto funcionamiento de la creciente economía de mercado capitalista; mientras que por otro lado se consideraba que el espíritu corporativista era incompatible con el proceso de modernización del sistema político. Sin embargo, la verdadera incompatibilidad era la que se producía con el incipiente proceso de industrialización que requería de la desintegración del rígido tejido corporativo, impermeable a la innovación tecnológica y a la dinámica productiva, quintaesencia del nuevo espíritu capitalista industrial.

El **corporativismo tradicional o antirrevolucionario** es el que nació con la revolución industrial como protesta a la empresa capitalista. Sin duda el agente social más involucrado en la expansión de ese discurso antirrevolucionario fue la Iglesia Católica. Para el catolicismo, los principios liberales de igualdad formal y del individualismo estaban aplastando al individuo (León XIII, Rerum Novarum, 1892). Desde esta

orientación se afirmaba que a la solución de la "cuestión obrera" podían contribuir tanto los capitalistas como los mismos obreros dotándose de instituciones ordenadas que ofrecieran oportunos auxilios a las necesidades y para acercar y unir a las dos clases entre si. La propuesta concreta la materializó el propio León XIII proponiendo a las Corporaciones de Artes y Oficios como las instituciones que mejor podían llevar a cabo esta labor. Tan solo señalar brevemente que esta propuesta contrapone el papel de las corporaciones al papel del Estado, haciéndolas retomar el papel tradicional que habían tenido en la época gremial pero ahora para diluir la lucha de clases y "humanizar" el capitalismo salvaje del siglo pasado.

Sin embargo, la reelaboración más conseguida de los postulados corporativistas gremiales y tradicionales lo llevó a cabo el fascismo a través del **corporativismo dirigista**. Para esta corriente ideológica y política, las corporaciones son las instituciones-instrumento, que al amparo del Estado, tienen como misión principal ejercer la disciplina integral, orgánica y unitaria de las fuerzas productivas. De ahí que con el fascismo, las corporaciones pasen a ser instituciones subordinadas y orgánicamente vinculadas al Estado.

Por último, en la actualidad vemos surgir una nueva forma de corporativismo: el **corporativismo tecnocrático o neo-corporativismo** que es la forma de corporativismo mejor adaptada al desarrollo de las sociedades modernas, mediante el cual se reserva el derecho de toma de decisiones a élites de técnicos o de altos funcionarios. El neo-corporativismo aparece como una reformulación de los antiguos principios del corporativismo dirigista aunque manteniendo el mismo y principal objetivo: eliminar, si no evitar, el conflicto abierto y violento entre los grupos de intereses, negociando las divergencias mientras que el Estado se reserva el papel de árbitro y de parte. De este modo, la armonización de intereses se transforma en el nuevo ethos de la sociedad corporativa (Solé, 1985:14).

### **La dimensión política e ideológica del corporativismo**

En la tradición política occidental el corporativismo es **un sistema de representación de intereses profesionales** (Schmitter, 1974) por el que la totalidad de los miembros de un sector específico se organizan en base a un número limitado de categorías, funcionalmente diferenciadas y ordenadas. Las categorías se establecen a través de la posición relativa que cada miembro de dicho sector ocupa al

interior del proceso productivo. De este modo se llega a la confluencia en una misma organización, de los intereses del capital (categoría económica o empresarial) y los intereses del trabajo (parte social o laboral).

En las corporaciones, la filiación de sus miembros suele tener un carácter obligatorio y no competitivo. Obligatorio ya que la totalidad de los miembros vinculados al sector adquieren su estatus tan solo cuando entran a formar parte de la corporación. No competitiva en cuanto que es la propia estructura interna de la corporación la que se encarga de diluir la competencia estableciendo un sistema formal de participación paritaria en los órganos de gestión con el único objetivo de representar los intereses del sector en su conjunto.

Desde otra perspectiva política, el corporativismo es **una forma de acuerdo institucional entre los intereses de grupos organizados asociativamente en el seno de la sociedad civil y las estructuras de decisión del Estado** (Schmitter, 1979:9). De ese modo se comprende que una de las principales características de las corporaciones sea que deban ser reconocidas y autorizadas por el Estado, que es quien determina no sólo su posible existencia sino también su estructura y funcionamiento. La contrapartida a esta vinculación orgánica tan estrecha de las corporaciones con las estructuras del Estado, se traduce normalmente en el otorgamiento del monopolio de la representación en el sector respectivo.

A un nivel estrictamente ideológico, el corporativismo se ha presentado como una de las posibles reacciones contra el individualismo y la competitividad característicos de la emergencia y dominación de las relaciones sociales de producción de tipo capitalista. A la vez el corporativismo se ha presentado como una reacción frente a los conflictos sociales entre clases que son el producto ineluctable de ese tipo de desarrollo (Panich, 1979:119). De este modo la armonía entre las clases y la unidad orgánica devienen esenciales para la sociedad, viendo en la ideología corporativista la única vía para alcanzarlas.

Si bien el corporativismo como ideología tiene una larga tradición que se remonta a los gremios medievales, la versión moderna del corporativismo encuentra sus raíces en el pensamiento político y social de mediados del S-XIX. El corporativismo es una doctrina que propugna la organización de la colectividad en base a asociaciones representativas de los intereses y de las actividades profesionales (corporaciones). El objetivo de esta doctrina es llegar a neutralizar los elementos conflictivos tales como la competencia en el

plano económico, la lucha de clases en el plano social y la diferenciación ideológica en el plano político, mediante la solidaridad orgánica de los intereses concretos y las fórmulas de colaboración que de ellos se puedan derivar. De ahí que, para algunos autores, el corporativismo en su versión liberal debe verse como un sistema de mediación e intermediación intereses que se contrapone al pluralismo (Schmitter, 1979:9-13).

## **EL CARACTER CORPORATIVO DE LAS COFRADIAS CATALANAS**

Al contrario de lo que comúnmente se cree, las Cofradías de pescadores, tal y como existen desde hace cinco décadas no han sido el tipo de organizaciones que siempre han existido en el sector pesquero catalán. Las Cofradías pasaron a ser corporaciones de derecho público solo desde que la dictadura así lo impuso en 1943. Antes, el sector pesquero había tenido una estructura organizativa acorde con cada momento histórico. Primero como Cofradías religiosas de carácter tan solo advocacional y en cierta forma asistencial cual fueron las Cofradías medievales. Posteriormente las corporaciones gremiales, que generalmente tomaron el nombre de Gremios de Mareantes y Pescadores fueron el único tipo de organizaciones existentes desde finales de la Edad Media hasta su disolución a mediados del siglo XIX. Desde esa época hasta el inicio del período dictatorial se desarrollaron toda una serie de organizaciones sectoriales como las Mutualidades, los Montepíos, los Pósitos, las Cooperativas, las Ligas, las Hermandades, las Sociedades Marítimas, los Sindicatos, etc.

El carácter corporativista de las actuales Cofradías les viene impuesto por el hecho de ser corporaciones de derecho público. En base a ello las Cofradías desempeñan funciones de representación, colaboración y mediación de intereses a diferentes niveles. El principal vínculo de colaboración y representación de las Cofradías es el que establecen con el Estado, convirtiéndose de ese modo en el órgano institucional de consulta y colaboración que la administración tiene en el sector en temas tales como: la confección del censo de productores y embarcaciones, la elaboración de las estadísticas de capturas y ventas, el otorgamiento de bases a las embarcaciones, la recaudación de impuestos, el control del proceso de comercialización, etc. Además, las Cofradías actúan como el medio institucional por el que se canalizan

hacia la administración las demandas y reivindicaciones del sector, generandose de este modo un entramado político-representativo que supera el ámbito estrictamente local.

El otro gran apartado de colaboración entre los intereses del Estado y los del sector es el que ejercen las Cofradías al actuar como organizadoras y reguladoras del acceso a los recursos. Dentro de su ámbito territorial de actuación, cada Cofradía se encarga de regular y controlar el acceso a los recursos a cada una de las diferentes flotas que operan desde esa base. Según el tipo de flota -artesanal, arrastre o cerco- cada Cofradía establece los horarios de entrada y salida de las embarcaciones así como las zonas de actuación para cada una de ellas, los posibles períodos de veda, así como toda aquella serie de normas específicas a cada jurisdicción consecuencia de las peculiaridades geográficas, ecológicas, históricas y sociales de cada población.

En cuanto a la función mediadora de las Cofradías, la más importante es la que resulta de constituirse en el espacio social donde se resuelven la mayor parte de los conflictos generados al interior del sector. Las Cofradías tienen determinada por ley la estructura interna de sus órganos de gobierno, el tamaño y la composición de sus órganos de representación, así como el proceso electoral para la renovación de los cargos. Estos órganos de gobierno y representación son la Junta General, la Comisión permanente o Cabildo y el Patrón Mayor.

Dado el carácter corporativo de las Cofradías en ellas se hallan representados obligatoriamente todos los estamentos del sector sin distinción de clase. Sin embargo, al interior de los órganos de gobierno y representación se realiza una división entre lo que se denomina la parte económica (armadores / propietarios de los medios de producción) y la parte social (marineros / que venden su fuerza de trabajo). De este modo los intereses de los dos grupos quedan formal y paritariamente representados en cada órgano de gobierno de la Cofradía.

Tanto la Junta General como el Cabildo son órganos colegiados que recogen una representación paritaria de las partes "económica" y "social". Sin embargo ni la Junta ni el Cabildo actúan como órganos mediadores al limitarse a cumplir funciones de representación y deliberación. En este contexto la figura mediadora por

excelencia es la del Patrón Mayor que actúa como "hombre bueno" en la resolución de la mayor parte de los conflictos que se presentan al interior del sector, dando continuidad de este modo a la tradición mediterránea de los "prohomens" catalanes o las "prohudomies" francesas (Tempier, 1985).

Esta estructura formalmente paritaria de los órganos de gobierno y representación no solo es un reflejo del carácter corporativista de estas organizaciones sino que además cumple la función ideológica propia de todo corporativismo dirigista cual es enmascarar la propia realidad del sector presentando a las Cofradías como organizaciones en las que no existen diferencias internas y donde ambas partes están movidas por un interés común. En este sentido, el análisis de la dinámica conflictual nos muestra como la ideología adquiere un papel relevante que obliga a superar un análisis estrictamente estructural.

Esta dinámica conflictual se manifiesta a un triple nivel: por una parte el conflicto entre capital y trabajo que tal y como hemos dicho se intenta canalizar mediante el mantenimiento de un tipo de representación / participación formalmente paritario entre la parte "económica" y la parte "social". El segundo nivel es el que opone las formas de organización de la producción industrial y artesanal que al interior de las Cofradías se manifiesta en la oposición entre flotas. El tercer nivel conflictual es el que se da entre las administraciones del Estado (Gobierno Central, Comunidad Autónoma y últimamente CEE) y el sector pesquero en general y que se manifiesta principalmente en problemas de regulación y control del acceso a los recursos, políticas de comercialización, financiamiento, reestructuración de flotas, precios de combustibles, subvenciones, etc.

Tal y como se ha señalado anteriormente el papel del Estado ha sido determinante en relación al surgimiento de ciertas formas de corporativismo y no será de extrañar entonces que en el sector pesquero a nivel mundial el origen de ciertas organizaciones de tipo corporativo lo encontremos precisamente en la intervención directa del Estado. Ese es el caso de las Colonias de Pescadores brasileñas, Leitao (1986), las Cooperativas de Pesca Mexicanas, Lobato (1982) y Petterson (1980), las Fishermen's Unions noruegas a partir del Main Agreement de 1964, Hallenstvedt (1986), o las mismas Cofradías de Pescadores Españolas creadas por decreto de la dictadura en 1943 (Alegret (1987).

## **ALGUNAS HIPOTESIS EXPLICATIVAS ACERCA DE LA PERVIVENCIA DEL CORPORATIVISMO EN EL SECTOR PESQUERO CATALAN**

La primera hipótesis que proponemos para explicar la actual pervivencia del sistema corporativista en el sector pesquero catalán se apoya en las especificidades del proceso productivo pesquero.

El carácter "público" o de "interés común" del medio marino, Gorden (1954) y consecuentemente de los recursos a explotar ha sido uno de los elementos que históricamente ha empujado al Estado a intervenir en el sector, presentando dicha intervención como una forma de colaboración o cogestión, Jentoft (1989) necesaria. Ello ha llevado al desarrollo de un tipo de instituciones que posibilitaran esa intervención, siendo las organizaciones de tipo corporativo las que históricamente mejor se han ajustado a esas necesidades del estado.

La colaboración o cogestión necesaria entre el estado y las organizaciones del sector ha tenido y tiene diversas justificaciones. La primera y más extendida es la que hace referencia al carácter jurídico del espacio marítimo. La historia del derecho nos muestra como el mar ha sido considerado, ya desde el Derecho Romano, como un bien común, justificándose la presencia de una autoridad que protegiera y regulase ese estatus potenciando un tipo de organizaciones que, vinculadas orgánicamente al Estado, fueran las únicas con competencias en el medio -rasgo distintivo de lo que es una corporación- para de ese modo poder mantener el estatus de bien común de los recursos pesqueros.

Por otra parte, la premisa de que el mar es un bien común, también induce a considerar la intervención del Estado como un proceso necesario de cogestión de intereses comunes. Intereses del Estado en mantener su "dominium" -no solo económico sino también político i geoestratégico- sobre la franja litoral, Luchinni (1977); e intereses de los productores en mantener libre el acceso a esos recursos, impidiendo la privatización del espacio marítimo.

Otra de las justificaciones que se argumentan para establecer esa cogestión necesaria entre estado y productores es la que hace referencia al hipotético carácter depredador de los pescadores.

Tradicionalmente se ha considerado que los pescadores actuaban como depredadores siempre dispuestos a agotar el recurso. Esta imagen intenta justificar la intervención de un agente que regule la actividad como única forma de alcanzar el equilibrio necesario. Esta es la posición adoptada por una gran parte de economistas dedicados al estudio de la actividad pesquera y que se resume perfectamente en la frase "The Tragedy of the Commons", título del artículo escrito por Hardin en 1968 y que fue el que estableció las bases de lo que a partir de entonces se conocería como el modelo bio-económico de gestión de los recursos marinos. Sin embargo, esta visión de los productores carentes de mecanismos de auto-regulación en su proceso productivo, que implícitamente justifica la intervención estatal, se ha demostrado que no es correcta dado que históricamente las comunidades y /o las organizaciones de pescadores han desarrollado un conjunto de mecanismos de autoregulación de los recursos, Durremberger (1987) con el objetivo de garantizar la pervivencia del recurso.

Un último aspecto justificatorio acerca de la cogestión necesaria entre el estado y los agentes sociales del sector pesquero es el que hace referencia a la incapacidad de éste para ejercer un control directo y exhaustivo del proceso extractivo pesquero. Esto se debe principalmente a las características espaciales y temporales en las que la pesca marítima se desarrolla y es lo que explicaría la necesaria delegación de competencias desde el estado a las organizaciones con el objetivo de asegurarse un cierto nivel de regulación del acceso a los recursos, del esfuerzo de pesca y del crecimiento de la flota y de las poblaciones que se dedican a esa actividad productiva.

De este modo, el estatuto jurídico del mar, el comportamiento de los productores y la complejidad del control del proceso extractivo han sido los elementos que se han utilizado para explicar y justificar la existencia de la colaboración mutua y necesaria entre el estado y las organizaciones del sector pesquero catalán. Esta colaboración, que se ha presentado como una forma de cogestión necesaria, se ha consolidado en un tipo de instituciones corporativas adecuadas a cada momento histórico. Algo así como que la cogestión necesaria ha creado las diferentes formas de corporativismo (Giner, 1983:39) y las seguirá manteniendo mientras existan las condiciones político-económicas y de desarrollo capitalista que las generaron. Dicho de otro modo, el corporativismo en el sector pesquero catalán existe y seguirá existiendo mientras se mantenga el modelo de explotación capitalista del tipo de la pequeña producción

mercantil, Jaeger (1972) predominante hasta ahora en un contexto de economía residual como es el de la pesca de litoral en Cataluña.

Llegados a este punto es significativo recordar que en el interior del sector productivo primario catalán, el subsector pesquero de litoral es el único en el que se mantiene una intervención directa de parte el Estado -actualmente representado por el Gobierno Autónomo- en la vida asociativa de sus miembros, al no haberse abolido aún el carácter de Corporaciones de Derecho Público de las cofradías, al contrario de lo que ha ocurrido ya con sus homólogas del sector agrario -Las Cámaras Agrarias- que ya perdieron ese estatus jurídico.

Una segunda hipótesis explicativa de la pervivencia actual de las Cofradías sería la que hace referencia al papel político que estas organizaciones juegan al interior del sector. Según esto, la pervivencia de las Cofradías se explicaría por el papel mediador o intermediador que desarrollan, al mantener concentrados en una misma estructura representativa los intereses generalmente opuestos de los diversos colectivos (armadores/marineros, flota artesanal /flotas industriales) y ofrecer la posibilidad real de auto-regular los conflictos sin tener que recurrir a instancias ajenas al sector. Esto solo es posible que ocurra así dado el carácter vertical de estas organizaciones que **obligatoriamente deben representar a todos los colectivos**. Esta forma de representación, característica del corporativismo como sistema de representación de intereses y como ideología, por definición se opone al tipo de representación horizontal que ejercen los sindicatos de ahí que podamos llegar a afirmar que el corporativismo de las Cofradías actúa formalmente en posición al pluralismo tal y como nos lo señalan Schmitter (1974) y Solé (1985). De este modo las organizaciones corporativas se convierten en el "locus" ideal donde buscar y encontrar soluciones a los conflictos que se generan.

Por otra parte, esta tendencia a restringir la búsqueda de soluciones dentro del ámbito sectorial explicaría el mantenimiento de ese tipo de estructuras representativas, que si bien formalmente no son pluralistas, si que están dotadas de unos mecanismos de mediación que actúan en el sentido de reforzar la ideología de la participación presente en todos los colectivos involucrados. Estos mecanismos son la figura del Patrón Mayor que actúa como hombre bueno o mediador por excelencia y el Cabildo o Junta de la Cofradía que

es el órgano de gobierno y gestión que trata de representar los intereses del capital y el trabajo así como los intereses de las diversas flotas. En este punto es necesario resaltar que a pesar de la posibilidad legal, en un sistema de pluralismo democrático como es la sociedad catalana actual, de la existencia de otras formas de organización representativas de los intereses del capital y del trabajo como serían respectivamente, las asociaciones de armadores y los sindicatos, estas organizaciones o no existen, o donde existen solo tienen una presencia puntual o muy restringida sin suponer en ningún momento una alternativa a las Cofradías. Es precisamente en esa tendencia centrípeta de la dinámica conflictual señalada anteriormente donde habría que buscar explicaciones a la débil implantación de los sindicatos en el sector, sobretodo desde que éstos fueron autorizados a coexistir con las Cofradías en 1978.

## **CONCLUSIONES**

El carácter corporativo que aun hoy mantienen las Cofradías catalanas debe ser explicado desde una doble perspectiva. Por una parte desde la propia historia del sector pesquero catalán -aún por escribir- que se ha desarrollado en un contexto como el del Mediterráneo, con una larga y densa experiencia organizativa y una relativa pobreza de recursos. Ambos factores han llevado a las poblaciones del litoral a desarrollar y mantener formas organizativas que se ajustasen a esas peculiaridades pero a la vez a empujado al Estado a ir reformulando su intervención teniendo en cuenta esas especificidades del sector.

Por otra parte, desde una perspectiva político-económica, la dinámica organizativa del sector pesquero catalán ha debido responder siempre a un tipo de necesidades organizativas propias de un tipo de unidades productivas que no se ajustan plenamente al modelo capitalista, lo que les ha acercado estratégicamente al estado para encontrar protección frente al progresivo intento de imposición del tipo de relaciones sociales de producción capitalista características de ese modelo.

En ambos casos el modelo corporativista de organización no solo ha demostrado ser el que mejor se adecuaba a ese conjunto heterogéneo de intereses sino que creemos que se así continuará mientras se mantengan las características anteriormente descritas.

## REFERENCIAS CITADAS

ALEGRET, Juan Luis & Berta Nadal

1987 **Les Confraries de Pescadors. La Dimensió Social de la Pesca a Catalunya**, Barcelona, Direcció General de Pesca Marítima, Generalitat de Catalunya, Sin Publicar.

DURREMBERGER, E.P. & G.Palsson

1987 "wnership at sea: fishing territories and access to sea resources", **American Ethnologist**, 14(3):508-522.

GINER, Salvador

1983 "Clase, poder y privilegio en la sociedad corporativa", **PAPERS, Revista de Sociologia**, 20:13-60, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona

GORDEN, H.S.

1954 "The Economic Theory of a Common Property Resource: the fishery" **Journal of Political Economy**, 62:124-142, 1954.

HALLENSTVEDT, Abraham

1986 **Government and Organization: The Case of Nowegian Fisheries**, Paper presented at the International Working seminar on Social Research and Public Policy formation in the fisheries, Tromsø, 1986.

HARDIN, G.

1986 "The Tragedy of the commons", **Science**, 162:1243-48, 1968.

JAEGER, M.

1982 **Artisanat et Capitalisme. l'Envers de la Roue de l'Histoire**, Payot, Paris: 1982.

LEITAO MARQUES, Wilma

1986 **Organisation et mobilisation des pêcheurs Brésil**, Actes de la Conférence International sur les Pêches, Rimouski, Université du Québec, 10-15 août 1986, pp. 371-380.

LOBATO, P.& C. Suarez

1982 **Sobre la historia y la situación actual del cooperativismo pesquero en México**, México, Dirección General de Organización y Capacitación Pesquera, SEPESCA.

LUCHINNI, L & Michel Voelckel

1977 **Les Etats et la Mer. Le Nationalisme Maritime.**, La Documentation Française, Notes et Etudes Documentaires nos.4451-2 Paris.

PANITCH, Leo

1979 The development of corporatism in Liberal Democracies, Schmitter, Ph & G. Lehmbruch (Ed.), **Trends Toward Corporatist Intermediation**, London, Sage Pub.

PETTERSON, J.S.

1980 "Fishing Cooperatives and Political Power: a Mexican Example", **Anthropological Quarterly**, 53(1):64-75.

SCHMITTER, Ph.

1974 "Still the Century of Corporatism", **Review of Politics**, 36(1).

SCHMITTER, Ph. & G. LEHMBRUCH (Ed.)

1979 **Trends toward Corporatist Intermediation**, London, Beverly, Sage Pub.

SOLE, Carlota

1985 "Neocorporativisme i pluralisme en las societats democràtiques: un debat obert", **PAPERS, Revista de Sociologia**, 24:13-23, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona

TEMPIER, Elisabeth

1985 **Mode de regulation de l'effort de pêche et le role des proud'homies**, Université d'Aix-Marseille, Faculté des Sciences Economiques, Centre d'Estudes des Relations Sociales, Marseille.